



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 428/2025. (2026060845)

Ha recaído sentencia n.º 195 de 23 de marzo de 2026, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 428 de 2025, promovido por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de D.ª Sandra Leitón Pereira, con la asistencia letrada de D.ª Julia Márquez Durán, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado; y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Comunidad, recurso que versa sobre la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de marzo de 2025 en relación al impuesto de Transmisiones Patrimoniales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 195/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 428/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por Sandra Leitón Pereira contra la resolución del TEARE de 31 de marzo de 2025 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos confirmando el valor dado por la actora en la autoliquidación y todo ello con expresa condena en costas respecto de las Administraciones recurridas hasta la cuantía máxima de 1.000 euros más el IVA correspondiente para cada una de las Administraciones codemandadas”.

Mérida, 13 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •